CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

VERSIÓN 2

APROBADO POR LA **RESOLUCIÓN TSJE N°10/2021** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA VERSION 2 DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA JUSTICIA ELECTORAL"

PRESENTACIÓN

El presente Código de Buen Gobierno aprobado por la máxima autoridad, es el resultado del trabajo realizado por el Comité de Buen Gobierno y el Equipo de Alto Desempeño. El presente Código, tiene por objeto guiar las acciones de la Institución hacia el cumplimiento de su misión consagrada en la Constitución Nacional y las leyes vigentes, en el están delineadas las políticas a llevarse de aquí en adelante.

MISIÓN

"Convocar, Organizar, Dirigir, Supervisar, Vigilar y Juzgar los actos y cuestiones derivadas de las elecciones, ya sean generales, departamentales o municipales, como también la proclamación de derechos y de los títulos de quienes resultasen electos".
"CUSTODIAR LA VOLUNTAD POPULAR"

VISIÓN

"Ser una institución electoral de primer nivel, altamente eficiente con recursos humanos reconocidos por su capacidad, honradez y vocación de servicio, que garantiza a la Justicia Electoral servir a la ciudadanía en general, con patriotismo, imparcialidad, justicia, honestidad y transparencia, con el objeto de consolidar el sistema democrático, proyectando una imagen favorable ante la comunidad nacional e internacional".

DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 1°.
Identificación, naturaleza y domicilio legal

La Justicia Electoral es una institución pública, creada por la Constitución Nacional, en sus artículos 273 al 275, y regulada por la Ley 635/95, "Que reglamenta la Justicia Electoral", y; dentro de los límites establecidos por ella, goza de autarquía administrativa y autonomía jurisdiccional.
Son igualmente de su competencia las disposiciones establecidas en la Ley 834/96, "Que establece el Código Electoral Paraguayo" y las demás leyes que modifican, amplían y/o afecten los alcances de esta ley.

El gobierno de la institución está ejercido por el Tribunal Superior de Justicia Electoral, compuesto por tres miembros elegidos por la Cámara de Senadores, con acuerdo del presidente de la república, a partir de terna propuesta por el Consejo de la Magistratura, elaborada en base a concurso de méritos y aptitudes, conforme se establece en el artículo 275 de la Constitución.

Fija domicilio legal en la ciudad de Asunción, capital de la república, sobre la avenida Eusebio Ayala N° 2579 esquina Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 2°. Compromiso con los fines, objetivos, misión y visión de la institución

Los ministros del Tribunal Superior de Justicia Electoral, directores, asesores, coordinadores, jefes y funcionarios en general que componen la Justicia Electoral y también aquellos que de carácter temporal cumplen funciones en la institución se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de sus funciones hacia el logro de los fines, objetivos y en el cumplimiento de la misión y Visión de la Justicia Electoral, que le han sido conferidos en la Constitución y las leyes.

Artículo 3°. Principios Éticos

La Justicia Electoral actuará bajo los siguientes principios éticos:

1. El respeto y cumplimiento de la Constitución y las leyes.

2. La transparencia

3. El respeto a la diversidad de criterios, creencias, etnia, color, opinión política y cualquier otra condición.

4. El trabajo en equipo para el logro de los objetivos de la institución.

5. La búsqueda del interés general sobre el particular.

6. El uso eficiente y trasparente de los recursos institucionales.

7. La utilización de los recursos públicos en base a los principios de trasparencia y rendición de cuentas.

8. Compromiso con el cuidado del medio ambiente.

9. El servicio a la ciudadanía para ejercicio de sus derechos políticos, con profesionalismo, imparcialidad y excelencia.

10. Predisposición para los servicios a la comunidad.

Artículo 4°. Valores Institucionales

Los Valores Éticos que inspiran y soportan la gestión de la Justicia Electoral son:

1. Transparencia
2. Honradez
3. Respeto
4. Excelencia en el servicio
5. Lealtad
6. Equidad
7. Igualdad y no discriminación
8. Imparcialidad

Artículo 5°. Grupos de interés de la institución

La Justicia Electoral reconoce como sus grupos de interés: a la ciudadanía, los funcionarios de la institución, las agrupaciones políticas, otras instituciones públicas, los contratistas y proveedores, los órganos de control, las organizaciones sociales, los gremios empresariales, las organizaciones intermedias, los organismos internacionales y el medio ambiente.

TITULO II

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA ELECTORAL

CAPÍTULO I - POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 6°. Directivos responsables del Código de Buen Gobierno

Se consideran directivos con responsabilidad especial en la aplicación de las Políticas de Buen Gobierno a:

1. Los miembros del Tribunal Superior de Justicia Electoral
2. Los magistrados electorales
3. Los directores, los coordinadores, los asesores y,
4. Los jefes de Departamentos

Los funcionarios mencionados, están sometidos a la evaluación y al control de su actividad conforme a las leyes legales vigentes.
Artículo 7. Compromiso con los fines

La Justicia Electoral, enmarcado en la función pública que cumple, tiene como fin principal la de "Convocar, Organizar, Dirigir, Supervisar, Vigilar y Juzgar los actos y cuestiones derivadas de las elecciones, ya sean generales, departamentales o municipales, como también la proclamación de derechos y de los títulos de quienes resultasen electos" "Custodiar la Voluntad Popular"

de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución, en las leyes y reglamentos correspondientes.

Para cumplir con tal cometido, el Tribunal Superior de Justicia Electoral y sus directivos se comprometen a administrar la institución bajo los preceptos de la integridad, trasparencia, y gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población; para ello llevará a cabo las siguientes prácticas:

- Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales y estratégicos;
- Asegurar que las políticas trazadas se cumplan;
- Cumplir las disposiciones constitucionales y legales;
- Ejecutar eficientemente su plan de estratégico.

Artículo 8°. Compromiso con la gestión.

El Tribunal Superior de Justicia Electoral y los directivos se comprometen a destacar su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública en el ejercicio de sus cargos, orientando sus acciones hacia el cumplimiento de la misión institucional.

Artículo 9°. Responsabilidad con el Acto de Delegación.

Según la ley lo permita, cuando el Tribunal Superior de Justicia Electoral o algún miembro directivo deleguen determinadas funciones, serán consecuentes con las obligaciones asumidas al formar parte de la función pública, de modo que se fijará por escrito las atribuciones, derechos y obligaciones del delegado con la obligación de mantenerse informados y establecer sistemas de control y evaluación periódica.

CAPÍTULO II - POLÍTICAS RELACIONADAS AL ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO

Artículo 10°. Compromisos con los órganos de control.

Se compromete a implementar las acciones de mejoramiento institucional según las recomendaciones dadas.

Artículo 11°. Política frente al control externo de la institución.

El Tribunal Superior de Justicia Electoral y los directivos tienen el compromiso de mantener relaciones armónicas con los órganos de control señalados en el artículo precedente y a suministrar la información que legalmente, estos requieran, en forma oportuna, completa y veraz para el desempeño eficaz de su labor.

TITULO III

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO I - POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

Artículo 12°. Compromiso con la integridad.

Los directivos de la Justicia Electoral manifiestan su disposición para autorregularse en el ejercicio de la función pública que les compete, para lo cual se comprometen a cumplir sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética.

Artículo 13°. Compromiso para la promoción de las prácticas éticas.

Los directivos de la Justicia Electoral se comprometen a emitir, promover y gestionar la adopción de políticas, prácticas y acciones éticas, por parte de todo su personal y demás grupos de interés en las acciones pertinentes programadas para la consolidación de una gestión íntegra y transparente.

Artículo 14°. Acciones para la integridad y la transparencia.

La Justicia Electoral está comprometida en adoptar las siguientes medidas:

A. Orientar sus actuaciones basadas en los principios éticos establecidos en el Código de Ética y este documento;

B. Divulgar y socializar el Código de Ética y las Políticas de Buen Gobierno para garantizar el cumplimiento de los mismos.

C. Fortalecer los mecanismos de integridad, de transparencia, de control, de participación ciudadana y del sistema de monitoreo y evaluación correspondiente.

D. Garantizar la transparencia en los procedimientos de modo equitativo y viable.

E. Capacitar a los funcionarios de todos los niveles en materia de ética pública, y responsabilidad social.

F. Denunciar las irregularidades a través de los órganos competentes.

G. Efectuar rendición de cuentas, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la institución.

H. Efectuar la contratación estatal dentro de un proceso basado estrictamente en el cumplimiento de la ley y normas vigentes, publicar la contratación de servicios y la

adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente código de buen gobierno; y establecer mecanismos de seguimiento.

CAPITULO II - POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO

Artículo 15°. Compromiso con la protección y el desarrollo del talento humano.

La Justicia Electoral se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus funcionarios, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los derechos y deberes constitucionales garantizando la justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño.

Además, fomentará la profesionalización y capacitación de sus funcionarios a fin de lograr el capital humano requerido para el logro de los objetivos de la institución y del país teniendo presente los Objetivos de Desarrollo Sostenible que compete en su accionar.

CAPITULO III - POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Artículo 16°. Compromiso con la comunicación.

En concordancia con la Ley 5189/14 que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones, la Justicia Electoral se compromete a asumir la comunicación y la información como

bienes públicos, otorgándoles un carácter estratégico y orientador para el fortalecimiento de la identidad institucional y la capacidad productiva de sus funcionarios.

Artículo 17°. Compromiso con la comunicación organizacional.

Los directivos de la Justicia Electoral se comprometen a implementar métodos de comunicación interna para difundir la información de manera eficiente y precisa entre los diferentes niveles jerárquicos y grupos de interés en busca del fortalecimiento de la identidad institucional y, garantizar el logro de la misión y visión.

Artículo 18°. Compromiso de confidencialidad.

La Justicia Electoral se compromete a controlar y verificar permanentemente que los funcionarios quienes manejan información confidencial de la institución, la administren con responsabilidad y para fines lícitos.

Artículo 19°. Compromiso con la divulgación de la información.

La Justicia Electoral se compromete a establecer una política de información hacia sus grupos de interés, adoptando mecanismos para que la información institucional llegue de manera oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de acceso a la información.

Artículo 20°. Compromiso de Gobierno en Línea

La Justicia Electoral pondrá especial interés en la aplicación efectiva del gobierno en línea, a través del uso de tecnologías de la información y comunicación, que sirvan de apoyo para la divulgación de información institucional con sus funcionarios y demás grupos de interés.

CAPITULO IV - POLÍTICAS DE CALIDAD

Artículo 21°. Compromiso con la calidad.

La Justicia Electoral orientará su gestión para generar servicios de calidad, para lo cual promoverá un sistema de políticas de calidad basado en procesos y la mejora continua de la gestión institucional.

CAPITULO V - POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.

Artículo 22°. Políticas de rendición de cuentas.

La Justicia Electoral se compromete a rendir cuentas a la ciudadanía a través de las plataformas digitales oficiales y la información suministrada a través de la dirección de atención al ciudadano y la dirección de Transparencia y Anticorrupción.

CAPITULO VI - POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL AMBIENTAL

Artículo 23°. Responsabilidad con el medio ambiente.

La Justicia Electoral promoverá políticas socio ambiental y establecerá lineamientos que comprenda: mecanismos de educación y promoción del cuidado medioambiental a sus funcionarios y a la ciudadanía, sobre el manejo de desechos y el uso de recursos no renovables.

3. POLÍTICA FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS

CAPITULO VII - POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES

Artículo 24°. Compromiso frente a los conflictos de intereses.

La Justicia Electoral implementará lineamientos que garanticen la transparencia en todos sus procesos y aplicará acciones para asegurar la conducta imparcial de sus funcionarios.

CAPITULO VIII - POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Artículo 25°. Compromiso con la transparencia en la contratación pública

La Justicia Electoral observará las disposiciones legales para las contrataciones públicas y las aplicará a fin de que los procedimientos sean transparentes y eficientes.

CAPITULO IX - POLÍTICA CON LOS GREMIOS EMPRESARIALES

Artículo 26°. Transparencia y corresponsabilidad

La Justicia Electoral fomentará convenios éticos entre los sectores privados y públicos, bajo el criterio de corresponsabilidad social.

4. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO

CAPITULO X - POLÍTICA FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Artículo 27°. Compromiso frente al control interno

La Justicia Electoral implementará las políticas de control interno contenidas en la Resolución aprobada por la máxima autoridad, conforme a la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno MECIP: 2015.

Artículo 28°. Administración de Riesgos

La Justicia Electoral se compromete a establecer políticas de administración de los riesgos inherentes a sus procesos, implementando procedimientos para la continua identificación y evaluación de los riesgos, determinando las medidas de control necesarias que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos de la institución.

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CAPITULO I - COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

Artículo 29°. Comité de Ética y Buen Gobierno.

En la Justicia Electoral se instaurará un Comité de Ética y Buen Gobierno, con representantes de las siguientes dependencias, mínimamente con: un (1) representante de la Dirección General de Administración y Finanzas, un (1) representante de La Dirección de Auditoría Interna, un (1) representante de la Máxima Autoridad de la Justicia Electoral, un (1) representante Legal, pudiendo incluirse otros representantes que pudieran coadyuvar con los objetivos del comité. Su periodo será de dos (2) años y podrán ser reelegidos por un año más. Se reunirán ordinariamente periódicamente y extraordinariamente cada vez que surja la necesidad.

Perfil de los miembros del comité de Ética y Buen Gobierno y cumplimiento de sus funciones

Artículo 30°. Los miembros del Comité de Ética y Buen Gobierno serán designados por acto administrativo, cumpliendo con el perfil establecido en el Código de Ética vigente.

Funciones y atribuciones del comité de Ética y Buen Gobierno

Artículo 31°. En desarrollo de sus tareas, el Comité de Ética y Buen Gobierno tendrá las funciones establecidas en el Código de Ética.

CAPITULO II - RESOLUCIÓN DE LA CONTROVERSIA

Artículo 32°. Administración y resolución de controversias

Cuando un ciudadano o cualquier funcionario considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité de Ética y Buen Gobierno, quien estudiará y responderá su reclamo.

Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Ética o del Código de Buen Gobierno, se entenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la institución y el espíritu contenido en los Códigos de Ética y de Buen Gobierno.

CAPITULO III - DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO

Artículo 33°. Indicadores de Gestión del Código de Buen Gobierno.

El Equipo de Alto Desempeño evaluará el informe presentado por el Comité de Ética y Buen Gobierno conforme a las tareas que le fueron encomendadas, a efectos de medir el estado de avance de las prácticas éticas de la Institución y recomendar las acciones

correctivas que sean necesarias para el cumplimiento de la Constitución, las leyes, reglamentos y la finalidad social del Estado.

CAPITULO IV - DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA Y DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Artículo 34°. Vigencia del Código de Buen Gobierno.

El código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por resolución de la máxima autoridad de la Justicia Electoral y tendrá que ser revisado en una periodicidad mínima de 1 año a fin de evaluar su conveniencia y adecuación continua.

Artículo 35°. Divulgación del Código de Buen Gobierno.

El Código de Buen Gobierno será dado a conocer a los funcionarios de la Institución y a los demás grupos de interés.

GLOSARIO DE TERMINOS

Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente modelo de código de buen gobierno, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

Administrar: Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.

Código de buen gobierno: Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las Instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.

Código de ética: Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la institución. Está conformado por los principios y valores que en coherencia con el código de buen gobierno, todo funcionario público de la Institución debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

Comité de buen gobierno: Instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del código de buen gobierno, y el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de intereses dentro de la institución.

Comité de ética: Instancia encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética para instituciones del Estado, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los funcionarios públicos de la institución.

Conflicto de intereses: Situación en virtud de la cual un funcionario público, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Gestionar: Hacer diligencias o acciones que garanticen la administración eficiente de un negocio o proyecto, y que conduzcan a logro del objetivo propuesto.

Gobernabilidad: Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de: a) Su competencia e idoneidad para administrar la Institución en el logro de los objetivos estratégicos –eficiencia y eficacia-; b) El cumplimiento de principios y valores éticos y la

priorización del interés general sobre el particular –integridad-; y c) La comunicación para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos –transparencia-.

Gobierno corporativo: Manera en que las instituciones son dirigidas, mejorando su funcionamiento interna y externamente, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.

Grupos de interés: Personas, grupos o Instituciones sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de «públicos internos y externos», o «clientes internos y externos», o «partes interesadas».

Políticas: Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la Institución, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Principios éticos: Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo.

Rendición de cuentas: Deber ético de todo funcionario público que administre bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Riesgos: Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una Institución pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

Transparencia: Forma de hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés; implica el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

Valores éticos: Formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

AGRADECIMIENTOS:

A la Dirección de Administración y Finanzas
Dr. Olindo Fitzgerald López Vaezken

A la Oficina de Diseño Gráfico
Lic. Leticia Larreinegabe